ORDEN DE EJECUCIÓN N°90 DE 2025
AMPLIACIÓN N°2 – ADICIÓN N°2

ORDEN DE EJECUCIÓN Nº:	OE 90 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S
NIT:	900.331.710-6
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TIROL EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ML ($177.616.581,00) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	4 DE FEBRERO DE 2025
OTROSÍ N°1:	AMPLIACIÓNAL ALCANCE CONTRACTUAL
AMPLIACIÓN N°1:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
ADICIÓN N°1:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($55.498.416)
AMPLIACIÓN N°2:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
ADICIÓN N°2:	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($5.347.416)**

ORDEN DE EJECUCIÓN N°90 DE 2025
AMPLIACIÓN N°2 – ADICIÓN N°2

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº1.104.409.111, Gerente General de acuerdo con el Decreto 0096 del 6 de febrero de 2025 y con el acta de posesión 0085 del 12 de febrero del 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU,** con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE; de una parte, y de la otra, **JHON ALEJANDRO RICO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.038.003, actuando en nombre y representación legal de **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S,** con NIT 901.331.710-6 y quien se denomina el CONTRATISTA, se acuerda suscribir la presente modificación contractual, correspondiente a la **AMPLIACIÓN N°2 y ADICIÓN N°2** a la orden de ejecución N° OE 90 DE 2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 22 de enero de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S, se suscribe el contrato N° OE 90 DE 2025, proveniente de la Orden de ejecución N°11 de 2025, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio, corresponden a los relacionado en el encabezado del presente documento.

2) El alcance del presente contrato es llevar a cabo los estudios y diseños técnicos para la institución educativa El Tirol en el distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, garantizando que los productos se desarrollaran adecuadamente cumpliendo con normativa vigente y dentro de los tiempos previstos en el proceso de contratación.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, considerando el estado actual del contrato y la solicitud expresa de la consultoría elevó la solicitud de realizar una prórroga y adición al contrato basada en algunos componentes técnicos, los cuales se relacionan a continuación:

 - *En el alcance de los estudios se establece la necesidad de realizar estudio hidrológico y modelación hidráulica para dos (2) quebradas y un tercer elemento tipo escorrentía que se encuentra en la zona de incidencia para el proyecto para lo cual sería necesario el levantamiento topográfico adicional en 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo a partir de los bordes externos del área a intervenir.*

 La consultoría realizo el respectivo trabajo de campo para el levantamiento topográfico en el predio de la institución educativa El Tirol, sin embargo, dada la condición descrita anteriormente para levantar la información correspondiente a las

ORDEN DE EJECUCIÓN N°90 DE 2025
AMPLIACIÓN N°2 – ADICIÓN N°2

quebradas aguas arriba, no fue posible concluir dicha labor por encontrar que el predio sobre el cual era necesario realizar dicho trabajo, pues requería autorización especial por tratarse de la Cárcel Metropolitana para Sindicados de Medellín, por lo cual se elevó alerta mediante comunicado MM-REM-112-2025 el día 01 de abril, solicitando la gestión por parte de la EDU para el trámite de la autorización de ingreso para culminar la actividad.

Finalmente, se logró realizar el trámite necesario con la institución CARMET Medellín SAS para el ingreso del personal, obteniendo autorización a partir del 14 de abril, sin embargo, solo se hizo ingreso al predio hasta el lunes 21 de abril dado que por ser semana santa (14 a 20 de abril) solo se permitía ingreso el día lunes 14, siendo insuficiente un solo día para realizar la actividad. La labor en campo se realizó en una semana culminando el día 27 de abril.

Por esta situación se generó al interior de la consultoría un atraso en las actividad de propias de topografía y otras subsiguientes que dependen de este insumo, tales como las modelaciones hidráulicas, en alrededor de 20 días.

- *Segundo: A partir de las actividades de exploración de subsuelo necesarias para para la determinación de las condiciones estratigráficas, la determinación de las propiedades geomecánicas de los materiales para la zonificación de amenazas por movimientos en masa y la identificación del nivel freático y los posteriores ensayos en laboratorio, se presentaron demoras en los resultados de los mismos, afectando las fechas de entrega de resultados e informes según cronograma de ejecución.*

 A pesar de los informes de avance entregados de amenaza e hidrología, las situaciones expuestas trasladan las demoras a la zonificación de amenaza por movimientos en masa e inundación, la determinación de las medidas de mitigación, la digitalización de información cartográfica, geodatabase y mapas, y el informe final.

- *Tercero: Al no contar a tiempo con la determinación de las medidas de mitigación, se afecta el desarrollo de diseños de muros de contención y de obras hidráulicas necesarias para el proyecto, dentro de los tiempos establecidos.*

- *A partir de la necesidad de ampliar el área de levantamiento topográfico para los estudios hidrológicos e hidráulicos se hace necesario una adición presupuestal.*

4) Conforme a las consideraciones expuestas, resulta evidente que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato, ha sido afectado por situaciones fortuitas o de fuerza mayor ajenas a los contratantes, limitando y reduciendo el periodo contractual efectivo.

ORDEN DE EJECUCIÓN N°90 DE 2025
AMPLIACIÓN N°2 – ADICIÓN N°2

5) Teniendo presente tal situación, es vital recordar que la principal finalidad del proceso consiste en suplir una necesidad y que es prioritario dar cumplimiento a tal objetivo con las garantías y plazo necesario para que el producto final este acorde a las obligaciones y expectativas del contrato.

6) En ese sentido, la supervisión explica que el tiempo efectivo restante es insuficiente para culminar los estudios a detalle y en consecuencia los diseños de las obras de mitigación necesarias para el proyecto, por lo cual, es necesario contar con un tiempo adicional que permita la finalización de las diferentes actividades.

7) Por lo anterior, la consultoría representada por GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S. en uso de sus facultades expresa la necesidad de solicitar una adición presupuestal por CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L.C ($5.347.416,00) de acuerdo al balance de actividades presentado y una prórroga en tiempo de 30 días calendario del plazo contractual, para contar con la totalidad de los estudios a detalle, radicación y presentación del análisis de amenaza por movimiento en masa al DAGRD del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y diseños de obras de mitigación, atendiendo las necesidades del caso, y así poder avanzar y cumplir objeto del contrato, teniendo en cuenta la importancia de los insumos para el posterior desarrollo del proyecto para la I.E El Tirol.

8) Conforme lo expuesto, la supervisión recomienda la ampliación al plazo contractual y la adición presupuestal, atendiendo a que el tiempo efectivo restante es insuficiente para que se realice la finalización de las actividades contractuales.

9) Lo anterior, implica la modificación al contrato OE 90 de 2025, que se concreta en una ampliación al plazo contractual por treinta (30) días calendario y una adición presupuestal por valor de $5.347.416.

10) El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente modificación contractual al contrato N° OE 90 de 2025, tal y como consta en el acta N°54 del 9 de mayo de 2025.

11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar la AMPLIACIÓN N°2 y ADICIÓN N°2 al contrato No° OE 90 de 2025, la cual se regirá por el siguiente:

ORDEN DE EJECUCIÓN N°90 DE 2025
AMPLIACIÓN N°2 – ADICIÓN N°2

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo de ejecución del contrato N° OE 90 de 2025, por **treinta (30) días calendario contados a partir del 15 de mayo y finalizando el 13 de junio de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. OE 90 de 2025, en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($5.347.416)** los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**VALOR**
23SNE0020350080201-2350208	CI 102588 DE 2024 ESCUELAS INTELIGENTES – SE EL TIROL - EST Y DIS - GLB	1016	3304-16463	$5,347,416.00
TOTAL				**$5,347,416.00**

CLÁUSULA TERCERA. TIMBRE EN MODIFICACION DE CONTRATOS. El contratista se obliga a pagar el impuesto del timbre, sobre el valor de la presente modificación siempre y cuando ésta, sumada a la cuantía del contrato original, exceda la suma mínima sometida impuesto de Timbre.

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo y valor adicionado son suficientes para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, EL CONTRATISTA deberá allegar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de que

ORDEN DE EJECUCIÓN N°90 DE 2025
AMPLIACIÓN N°2 – ADICIÓN N°2

ésta efectúe la respectiva actualización de la póliza con la que se perfecciona el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio contratista
- Oficio interventoría
- Acta del comité de contratación N°54 del 9 de mayo de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo.**	**Vo.Bo**	**APROBÓ:**
Paulina Giraldo Botero Firmado digitalmente por Paulina Giraldo Botero	León Jaime Gutiérrez Uribe Firmado digitalmente por León Jaime Gutiérrez Uribe	Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	Emiro Carlos Valdes Lopez Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdes Lopez
Paulina Giraldo Botero	León Jaime Gutiérrez Uribe	Santiago Arango Jiménez	María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Director de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
CONTRATISTA